



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESOLUCION SCDGN N° 15/17

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017.

VISTAS las presentaciones realizadas por las Dras. Erica Lourdes Civalero, Paola Soledad Gil, en el trámite del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de San Luis y Villa Mercedes* (EXAMEN TJ Nro. 129 y 130 M.P.D.), y de conformidad con lo previsto en el art. 20 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación” (Texto Ordenado Conf. Anexo I - Resolución DGN N° 1124/15); y

CONSIDERANDO:

I.- Impugnación de Erica Lourdes Civalero.

Criticó la falta de puntaje en el marco del inciso f), sin “valorar en este rubro, la importancia de tener la suscripta un examen aprobado e integrar la lista definitiva (N°19) correspondiente al ingreso democrático del Ministerio Público Fiscal (técnico jurídico) Examen N° 69, para actuar en la sede de San Luis”, antecedente que fuera declarado oportunamente.

Entendió que “constituye a mi entender, un antecedente valorable cuya relevancia está dada en iguales condiciones, por la materia y jerarquía del Ministerio Público de la Defensa”.

II.- Impugnación de Paola Soledad Gil.

Cuestionó que se omitiera otorgar puntaje al antecedente declarado como Docente Asociado en la Universidad Católica de Cuyo. Acompañó con su presentación certificación de la que se desprende que cumplió funciones docentes como Asociada con carácter interino durante los años académicos 2010, 2011, 2012.

Solicitó que se le asigne puntaje por dicho antecedente.

I.- Tratamiento de la impugnación de Erica Lourdes Civalero.

Adelanta el Tribunal que no se hará lugar a la queja intentada, toda vez que, tal como lo reconoce la propia impugnante, reside en cabeza de este Jurado realizar el juicio respecto de la relevancia de los antecedentes declarados en el rubro, extremo que se verificó en el presente caso, sin el resultado esperado por la quejosa.

Asimismo, en todo caso, la aprobación de un examen para el ingreso democrático en el Ministerio Público Fiscal, no parece idéntico al examen para ingresar en el Ministerio Público de la Defensa, atento la particular incumbencia legal que uno y otro órgano poseen.

II.- Tratamiento de la impugnación de Paola Soledad Gil.

USO OFICIAL

Asiste razón a la quejosa, toda vez que el antecedente declarado no fue valorado por una omisión involuntaria, correspondiendo que se asignen cuatro (4) puntos en el inciso d), totalizando la evaluación de sus antecedentes en la suma de doce puntos con treinta centésimos (12,30).

Por todo ello el Tribunal Examinador

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR a la impugnación presentada por Erica Lourdes Civalero.

II.- HACER LUGAR a la impugnación de Paola Soledad Gil y asignar cuatro (4) puntos en el inciso d), totalizando la evaluación de sus antecedentes en la suma de doce puntos con treinta centésimos (12,30), en los exámenes de San Luis y Villa Mercedes.

III.- ADECUAR los órdenes de mérito a lo dispuesto en la presente.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y siga el expediente según su estado.

Ricardo Richiello
Presidente

Rodrigo López Gastón
(no suscribe por hallarse en uso de licencia)

Horacio Santiago Nager